CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el lapso de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido conforme a lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del CGP y no se presentaron objeciones.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA

doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A

DEMANDADOS: EDIER ORLANDO CORRALES GUTIERREZ

RADICADO: 17541-40-89-001-2019-000100-00

En tratándose de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se le imparte aprobación a la misma, en vista de que dentro del término traslado no fue objetada por la parte contraria y que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado ${\bf No.~118}$

Pensilvania, 13 de octubre de 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA Secretario